



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

No. 110014003005-2022-00353-00

DEMANDANTE: LUIS FRNACISCO RUEDA

DEMANDADOS: DIANA YAMILE VARGAS PAEZ Y
LEONARDO LADINO GALEANO

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P.

2.- Adjunte copia digital **legible y completa** del libelo de la demanda (páginas 3 a 5 consecutivo 02 del expediente digital), toda vez, que hay folios que no son apreciables a simple vista.

3- Acredítese mediante documental idónea haber agotado la conciliación prejudicial en derecho como requisito de prejudicialidad; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de ley 640 de 2001 y el numeral 7° de artículo 90 del Código General del Proceso, si se considera que el asunto es conciliable.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 57 del 30 de
junio de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ba2322079c63e816246bdbbdf63e137640d0dd9841118164516f10280fb15**

Documento generado en 29/06/2022 09:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>